



Honorable Concejo Deliberante

MUNICIPALIDAD DE FERNÁNDEZ

Provincia de Santiago del Estero



9 DE JULIO N° 85

TELEFONO (0385) 491-1260

(4322) FERNANDEZ - DPTO. ROBLES

Fernández, 05 de Julio de 2.011

ORDENANZA N° 851/11

VISTO:

Que reunidos en Sesión Ordinaria los miembros del Honorable Concejo Deliberante, el día 05 de Julio de 2.011 para tratar, entre otros, el Proyecto de Ordenanza: Modificación de la Ordenanza N° 840/10-Créase la Fiscalía Municipal y la Asesoría del Honorable Concejo Deliberante, elaborado en Comisión de Asuntos Legales en base a expediente N° 5.905: Nota de Dirigentes Políticos de Fernández, solicitando modificación de la Ordenanza N° 840/10 y expediente N° 5.928 Solicitud de Sesión Extraordinaria para tratar modificación de la Ordenanza N° 840/10 iniciado por los Concejales Amparo Prados, Jorge López y Héctor Moya. Y;

CONSIDERANDO:

Que hubo acuerdo del proyecto con las modificaciones efectuadas.

Por ello, el HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Art. 1)- Créase la FISCALÍA MUNICIPAL y la ASESORÍA DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE que estará a cargo de un Fiscal Municipal y Asesor Legal del Honorable Concejo Deliberante, siendo en el primer caso Personal No Escalafonado del Departamento Ejecutivo Municipal y en el segundo caso Personal del Honorable Concejo Deliberante que estará imputado en la Partida: Gastos de Personal-Honorable Concejo Deliberante-Funcionario No Escalafonado- Asesor Legal del Honorable Concejo Deliberante. Siendo en ambos casos sus Remuneraciones equiparables a la de los Secretarios del Departamento Ejecutivo Municipal.

Art. 2)- Para ser Fiscal Municipal y Asesor Legal del Honorable Concejo Deliberante se requiere, ser argentino, tener 25 años de edad como mínimo, título de Abogado y por lo menos dos (2) años de ejercicio en la profesión.

Art. 3)- El Fiscal Municipal será designado por el Intendente y permanecerá en sus funciones mientras dure su buen desempeño.

Art. 4)- El Asesor Legal del Honorable Concejo Deliberante será designado por el siguiente procedimiento:

Inc. a- El Honorable Concejo Deliberante determinará por mayoría simple, previo proyecto, la oportunidad o necesidad de la cobertura del cargo.

Inc. b- Aprobada que sea la necesidad de designación conforme al Inciso precedente, los Bloques del Cuerpo tendrán cinco (5) días para formular sus propuestas que serán tratadas en Sesión posterior al plazo fijado.



Concejal Amparo Prados López
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
MUNICIPALIDAD DE FERNANDEZ



Honorable Concejo Deliberante

MUNICIPALIDAD DE FERNÁNDEZ

Provincia de Santiago del Estero



9 DE JULIO Nº 85

TELEFONO (0385) 491-1260

(4322) FERNANDEZ - DPTO. ROBLES

Art. 5)- Serán funciones y deberes del Fiscal Municipal y Asesor Legal del Honorable Concejo Deliberante, las establecidas en la Ley Nº 5.590, como así también deberán velar por el patrimonio municipal, en el primer caso, la legalidad de los actos de los poderes municipales, teniendo a su cargo el asesoramiento legal permanente y la representación que se les encomendare.

Art. 6)- La función de Fiscal Municipal y Asesor Legal del Honorable Concejo Deliberante será incompatible con el ejercicio profesional en causas o intereses de terceros contra la Municipalidad.

Art. 7)- Derógase la Ordenanza Nº 115/88 y toda disposición que se oponga a la presente.

Art. 8)- Comuníquese, Publíquese, Dese al R.M. y Archívese.


LILIANA B. MARTÍNEZ
SECRETARIA
Honorable Concejo Deliberante
MUNICIPALIDAD DE FERNANDEZ




Concejal Adriana Díaz de López
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
MUNICIPALIDAD DE FERNANDEZ